

dos decretos de 8 de Noviembre último, su protesta contra ellos, fechada en el Paso del Aguila el 21 de Diciembre siguiente, su manifiesto, fechado en San Antonio Béjar el 26 del mismo Diciembre, y el cuaderno que publicó en español en Nueva-York en Marzo último, con las respuestas, favorables á sus pretensiones, de los Sres. Huerta, Patoni, Prieto y otros. La traduccion al inglés de todos esos documentos, está cuidadosamente hecha, y la edicion de ellos es bastante buena.

Me parece innecesario calificar la conducta del general Ortega al dar ese paso tan falso. Solamente diré que no creo que haya podido hacer en este país nada que sea mas antipatriótico. El cuaderno ha circulado profusamente y ha llamado la atencion de los miembros del Congreso. Varios de los diputados y senadores de mas nota me han hablado ya respecto de él. Con objeto de presentar la cuestion bajo su verdadero punto de vista, voy á escribir un artículo corto para hacerlo circular anónimo, entre los principales hombres de este Gobierno, de cuyo artículo mandaré oportunamente ejemplares á ese Ministerio.

Este nuevo paso del general Ortega es otra prueba de que está obrando de concierto con el general Fremont. Es seguro que por consejos de éste se ha decidido á presentar ante el Congreso de una nacion extranjera, una cuestion que ya está definitivamente resuelta por nuestro Gobierno y nuestro pueblo, y con cuyo paso no podrá conseguir mas resultado que el de perjudicar á la causa nacional, creando dudas sobre la legitimidad de los actos del Supremo Gobierno, que en nada aprovecharán á él, y que solo ponen de manifiesto nuestras disensiones intestinas, y necesariamente debilitarán las simpatías que se tengan por nosotros, dando motivo á que se nos crea indignos de ellas. Por lo demas, algunos de los diputados que me han hablado sobre este punto, han hecho calificaciones de la conducta del general Ortega, mas duras aún de las que nosotros podemos hacer.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Paso del Norte.

NUMERO 104.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

WASHINGTON, JUNIO 29 DE 1866.

Número 445.

ARREGLO DEL GENERAL OCHOA CON MR. CHENERY:

Tratando de reunir los datos que me faltan para completar el expediente de los arreglos hechos por el general D. Gaspar Sanchez Ochoa, en virtud de la comision que le confió el Supremo Gobierno, ocurrió por medio de un amigo á Mr. Richard Chenery, que vino con dicho general, de San Francisco, como agente y apoderado suyo, y que está ahora en esta ciudad, para que me facilitara copias de los arreglos celebrados con él. Hoy recibí la carta de Mr. Chenery fechada ayer, de la que acompaño copia y traduccion, con la que me remite copias de los documentos referidos, de los que mando copia y traduccion. Tambien la envió á vd. de la respuesta que doy con esta fecha á Mr. Chenery, en la que me limito á acusarle recibo de su carta, y á notificarle que han sido retiradas las facultades del general Sanchez Ochoa.

Deseo que el Supremo Gobierno examine atentamente los documentos que le mando con esta nota, y me comunique cuanto ántes su determinacion respecto de ellos, para normar mi conducta en este asunto.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.

NUMERO 105.

WASHINGTON, JUNIO 28 DE 1866.

Señor de mi aprecio:

Tengo la honra de acompañar á vd. copia de un poder del general Gaspar Sanchez Ochoa, como agente de la República mexicana, facultándome para negociar diez millones de bonos de dicha República, y asimismo copia de un convenio entre el general Sanchez Ochoa, á nombre de su Gobierno, Mr. E. Slossom y yo, para la compra de buques, provisiones y municiones de guerra.

Hubiera presentado á vd. hace tiempo estos papeles, si no hubiera estado en la creencia de que ya se los había entregado á vd. el general Ochoa.

Respetuosamente de vd. atento servidor.

RICHARD CHENERY.

Sr. D. Matías Romero.

Es traduccion.—Washington, Junio 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL,
Secretario.

NUMERO 106.

Poder conferido por el general Gaspar Sanchez Ochoa, de la República mexicana, á Richard Chenery, de San Francisco de California.

Por cuanto el Gobierno de la República mexicana, por acuerdo del Presidente y el Consejo de Ministros, fechado en Chihuahua el dia 1º, ó por el dia 1º de Marzo de 1865, decretó y resolvió formalmente negociar en el extranjero un empréstito, cuyos productos se destinan á la defensa de dicha República, autorizando al infrascrito general Gaspar Sanchez Ochoa para negociar ese empréstito, hasta la suma de diez millones de pesos, bajo la fé y con las garantías de dicho Gobierno, con cuya autoridad el expresado general ha sido debidamente comisionado é investido del poder y autoridad para negociar y efectuar dicho empréstito, ejecutando todos los actos propios y necesarios al efecto;

Y por cuanto dicho general Sanchez Ochoa, en cumplimiento de lo anterior, á nombre y en obsequio de dicho Gobierno, ha hecho que se preparen y alisten debidamente bonos de dicho Gobierno de la República mexicana, hasta la suma total de diez millones de pesos, cuyos bonos se hallan ahora en poder de Samuel Brannan, de San Francisco, como depositario;

Por lo mismo yo, el expresado Gaspar Sanchez Ochoa, he hecho, constituido y nombrado, y por la presente hago, constituyo y nombro á Richard Chenery, de San Francisco, mi verdadero y legítimo apoderado, para que á mi nombre, en mi lugar y representacion, haga y ejecute lo que sigue, con la discrecion y facultades que luego se especificarán, á saber:

Para trasladarse á la ciudad de Nueva-York y otros puntos en la parte oriental de los Estados-Unidos, llevando consigo dichos bonos, de los que me otorgará recibo á mí y á dicho Mr. Samuel Brannan, y para negociar la venta de dichos bonos, ó contratar un préstamo para dicho Gobierno, hipotecando los expresados bonos como seguridad.

Dicha venta ó negociacion queda confiada por el presente á dicho Richard Chenery, exclusivamente y con absoluta amplitud y plenas facultades discrecionales en todo cuanto á ella se refiera, dejándose enteramente á su juicio y discrecion, el escoger la manera con que se ha de disponer de dichos bonos, en lo relativo al préstamo ó préstamos que se negocien, y en cuanto á los términos y precios que se fi-

jen y acepten, debiendo sin embargo, aprobarse el préstamo ó préstamos por el general Sanchez Ochoa, su sucesor y sucesores.

Como retribucion por estos servicios, dicho Richard Chenery percibirá una comision de 4 por ciento sobre el producto neto de cualquiera venta que haga de dichos bonos, ó de cualquiera préstamo que negocie, no excediendo su monto de cinco millones de pesos, y 3 por ciento sobre el exceso de esta cantidad; abonándosele ademas, todos los gastos incidentales de cualquiera especie, que no constituyan comisiones extraordinarias y que se hayan erogado por dicha venta ó dicho préstamo, no ménos que por el servicio y comision que se le confia.

Los primeros productos de dicha venta ó préstamo se aplicarán á reembolsar á dicho Samuel Brannan lo que ha gastado en la preparacion de dichos bonos con otros gastos anexos, y lo que ha adelantado al mencionado Ochoa, que monta á diez mil pesos, mas ó ménos, como lo mostrarán sus cuentas.

Los productos restantes de dicha venta ó ventas, ó dicho préstamo, despues de deducir dichas comisiones y gastos de Chenery, desde luego me serán entregados, ó serán puestos á mi disposicion. Para ejecutar todo lo expuesto, queda mi referido apoderado Richard Chenery autorizado, facultado y con instrucciones, concediéndole pleno poder y facultad para ejecutar en esa materia todo acto que yo pudiera ejecutar estando presente; y ratificando y confirmando lo que ejecute ó haga ejecutar en virtud del presente.

En testimonio de lo cual, he puesto aquí mi firma y sello, en la ciudad y condado de San Francisco, hoy día ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

GASPAR SANCHEZ OCHOA.

Sello.—Sellado y entregado en mi presencia.—Sello.

W. W. LAWTON.

Estado de California.—Ciudad y condado de San Francisco.—El ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, ante mí W. W. Lawton, notario público para dicha ciudad y condado de San Francisco, comisionado y con el juramento debido, compareció personalmente Gaspar Sanchez Ochoa, cuyo nombre suscribe el instrumento anterior, como parte que figura en él, y á quien conozco por el individuo mencionado en dicho instrumento, quien declaró que lo habia otorgado él mismo, con voluntad y libertad y con el objeto y penas especificados.

En testimonio de lo cual, pongo aquí mi sello oficial el día y año especificados.—W. W. Lawton.

Estado de California.—Ciudad y condado de San Francisco.—Hoy diez y seis de Setiembre del año de mil ochocientos sesenta y cinco, ante mí, George T. Knox, notario público y comisionado para el Estado de Pensilvania, con el juramento debido, personalmente compareció W. W. Lawton, que me es conocido como la persona que suscribe el anterior instrumento, como testigo de él, quien juramentado ante mí, declaró que reside en esta ciudad y condado de San Francisco, que estuvo presente y vió á Gaspar Sanchez Ochoa, á quien conoce personalmente como el individuo que ejecutó dicho instrumento, libre y voluntariamente, y firmándolo, sellándolo y entregándolo, y que él [el declarante] puso entónces su firma como testigo.

En testimonio de lo cual, he puesto aquí mi firma y sello oficial, en mi despacho, en dicha ciudad y condado, el día y año supradichos.—George T. Knox, notario público y comisionado para Pensilvania.

Estado de California.—Departamento de Estado.—Yo, B. B. Redding, Secretario de Estado del Estado de California, certifico por el presente, que W. W. Lawton, cuyo nombre suscribe el documento anexo, era al tiempo de firmarlo notario

público, comisionado, calificado, y actuando debidamente en y para la ciudad de San Francisco, en dicho Estado, por lo que sus actos como tal merecen plena fé y crédito.

En testimonio de ello, pongo mi firma y el gran sello del Estado, en mi despacho. Sacramento [California], 15 de Setiembre de 1865.—B. B. Redding, Secretario de Estado.—Sello.

Lo anterior es copia fiel y exacta del poder que me dió el general Gaspar Sanchez Ochoa, con sus correspondientes legalizaciones, &c.—Rich. Chenery.

Es traduccion. Washington, Junio 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 107.

Convenio celebrado hoy día 22 de Julio de 1865, entre el general Sanchez Ochoa, de la República mexicana, por una parte; y por la otra Richard Chenery y Edward Slossom, de la ciudad y condado de San Francisco, Estado de California.

En consideracion á los pactos y convenios que en adelante se expresan, y ha de cumplir el primero, los segundos convienen en que, durante dos años contados desde hoy, negociarán y efectuarán, mediante la retribucion especificada mas adelante, la compra de buques, armas, provisiones y municiones de guerra, segun lo deseara el primero, en los puntos de la costa del Pacífico ó de los Estados del Atlántico, que él mismo designare [siempre que esos objetos puedan conseguirse], y construirán, alterarán ó repararán dichos buques, vapores y cañoneras, como lo deseara el primer comparente, proporcionándoles este los fondos necesarios para hacer todas las compras, y construir ó reparar los expresados buques, vapores ó cañoneras.

Dichas compras, construccion ó reparacion, deben hacerse bajo la direccion y cuidado de dichos segundos comparentes; pero sujetándose á la aprobacion y consentimiento del primero.

Los expresados segundos comparentes convienen ademas, en hacer los mayores esfuerzos por conseguir del Gobierno de los Estados-Unidos permiso para usar los astilleros y fábricas del Gobierno en la construccion y compra de los buques, vapores y cañoneras que desee el primer comparente, siempre que convenga al fin que se desea, como tambien en comprar las armas y municiones de guerra que desee el general Ochoa.

Dicho primer comparente, en consideracion de los convenios que hacen los segundos, conviene por su parte en emplear á estos en la compra de buques, armas, provisiones y municiones de guerra, y en la construccion, alteracion, reparo y equipo de todos los buques, vapores y cañoneras que necesite, durante el referido período de dos años, y que arreglará la colocacion en el banco de..... de dicha ciudad y condado de San Francisco, sujetos á las órdenes de los segundos comparentes, todos los fondos y documentos de crédito que se necesiten de tiempo en tiempo, para todas las referidas compras, construccion y reparos que mande hacer; pero en caso de que las compras ó reparos se hagan en otro punto que no sea San Francisco, el primer comparente conviene en proporcionar los fondos necesarios para pagarlos en el lugar en que se hagan.

Conviene ademas dicho primer comparente en pagar á los segundos comparentes, por vía de compensacion de sus servicios y en lugar de concesiones, la suma de cien mil pesos, en los plazos y de la manera siguiente: al firmarse el presente, veinte mil pesos, la mitad en moneda de oro y la otra mitad en bonos del Gobierno mexicano, ó su precio por oro en el mercado de San Francisco; á tres meses de la fecha, treinta mil pesos, mitad en oro y mitad en bonos, al precio mencio-

nado; á seis meses de la misma fecha, veinte mil pesos, mitad en oro y mitad en bonos, como se ha dicho; á nueve meses contados del mismo modo, veinte mil pesos, mitad en oro y mitad en bonos, de igual manera; y á los doce meses de esta fecha, diez mil pesos, mitad en oro y mitad en bonos, al precio referido.

Caso de ser necesario para la ejecucion de su comision, que los segundos comparentes se ausenten ó que se ausente uno de ellos de esta ciudad y condado de San Francisco, á mas de la retribucion expresada, recibirán del primer comparente todos los gastos de viaje y demas que hicieren durante su ausencia de San Francisco.

En testimonio de lo cual, dichos comparentes, el primero y los segundos, ponen aquí sus firmas y sellos, hoy dia de la fecha ántes expresada, en la ciudad y condado de San Francisco, Estado de California.

GASPAR SANCHEZ OCHOA.

RICHARD CHENERY.

EDWARD SLOSSOM.

Sellado por los tres.

Firmado, sellado y entregado en presencia de

ALF. A. GREEN.

Es traduccion. Washington, Junio 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL,
Secretario.

NUMERO 108.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

WASHINGTON, JUNIO 29 DE 1866.

Tengo la honra de acusar recibo de la carta que se sirvió vd. dirigirme con fecha de ayer, incluyéndome copia de los arreglos que quiso celebrar con vd. el general D. Gaspar Sanchez Ochoa, que fué comisionado de la República mexicana para ciertos objetos.

Aprovecho esta ocasion para informar á vd. que hace tiempo retiró el Gobierno de México al referido general Sanchez Ochoa todas las facultades que le habia concedido para obrar en ciertos casos en nombre de la República mexicana.

Soy de vd., señor, muy respetuosamente, su atento servidor.

M. ROMERO.

A Mr. Richard Chenery, Esq., &c., &c., &c.—Washington.

Es traduccion. Washington, Junio 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 109.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

WASHINGTON, JUNIO 29 DE 1866.

Número 456.

BONOS DEL GENERAL SANCHEZ OCHOA:

Deseando averiguar á punto fijo lo ocurrido con los bonos firmados por el general Sanchez Ochoa, ántes de tomar alguna determinacion definitiva, en virtud de los informes que respecto de ellos tuve y comuniqué á vd. en mi nota número 458, de 21 del que cursa, escribí con fecha 25 una carta á Mr. Clews, de la que remito copia y traduccion [Números 1 y 2], otra á Mr. Brumagin, de que tambien incluyo copia y traduccion (Números 3 y 4), y otra á Mr. Burnett, quien, segun se me aseguró, ha venido últimamente de San Francisco y tiene plenos pode-

res de Mr. Brannan, con objeto de arreglar definitivamente el negocio de la hipoteca celebrada con él por el general Sanchez Ochoa. Tambien de esta carta envío á vd. copia y traduccion [Números 5 y 6]. Hoy recibí las respuestas de Mr. Clews (Números 7 y 8), y de Mr. Brumagin (Números 9 y 10), las que igualmente remito. De ellas aparece que los bonos aun están depositados en poder del segundo, pero que hay un incidente que podria ocasionar que se saque en subasta pública el 1º del mes que entra, medio millon de pesos de dichos bonos. No teniendo datos ningunos para juzgar de este incidente, me limito á escribir hoy á Mr. Brumagin, suplicándole me envíe los documentos que respecto de él tenga en su poder, segun verá vd. en la carta de que le remito á vd. copia [Números 11 y 12]. Luego que reciba yo estos informes, los transmitiré á ese Ministerio.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Paso del Norte.

NUMERO 110.

WASHINGTON, JUNIO 24 DE 1866.

Número 2.

Señor de mi aprecio:

Deseo mucho cerciorarme de si las cajas que contienen los bonos mexicanos, y que recibí de San Francisco el Banco del Comercio de esa ciudad, han sido, en todo ó en parte, sacadas de ese Banco.

He estado en la inteligencia de que Mr. Brumagin, al recibir la orden relativa á ellos, permitió que se quedaran en depósito seguro, por lo que mi objeto es saber ahora si aún están de igual manera.

Si vd. puede, en mi obsequio, hacer las averiguaciones necesarias, mediante sus buenas relaciones con Mr. Vail, y de la manera que crea conveniente, será un favor que le estimaré sobremanera.

Permítame que abusando de su bondad, le suplique vea á Mr. Brumagin, y le pregunte si dichos bonos están aún á su disposicion, ó si ha encomendado el todo ó parte de ellos á un Mr. Burnett, nuevo agente que entiendo ha sido nombrado por Mr. Brannan, ó á cualquiera otra persona.

Una pronta respuesta á lo anterior, redoblará la gratitud de su muy atento servidor.

M. ROMERO.

A Mr. Henry Clews, banquero.—Número 32, calle de Wall.—Nueva-York.

Es traduccion. Washington, Junio 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 111.

WASHINGTON, JUNIO 25 DE 1866.

Número 4.

Señor de mi aprecio:

Cumple á mi deber advertir á vd. de nuevo, que las facultades concedidas al general Sanchez Ochoa para expedir y vender en San Francisco ciertos bonos por cuenta del Gobierno mexicano, le han sido retiradas del todo, y que dicho general Ochoa no está ya autorizado para obrar de ninguna suerte á nombre de dicho Gobierno, con relacion á dichos bonos, ya sea en lo concerniente á arreglar el crédito de Mr. Samuel Brannan respecto de ellos, ó bajo cualquier otro respecto.

Tengo por lo mismo que advertir á vd., que cualquiera entrega de dichos bonos á dicho general Ochoa ó otra persona autorizada por él, comprometeria la responsabilidad de quien la hiciere.

Como anteriormente le he participado también á vd., el Gobierno mexicano ha conferido únicamente á esta Legacion la facultad de recibir esos bonos, ó de obrar en cualquiera sentido respecto á ellos.

Quedo de vd., señor, muy respetuosamente, su obediente servidor.

M. ROMERO.

A Mr. Mark Brumagin, banquero.—73, calle de William.—Nueva-York.

Es traduccion. Washington, Junio 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 112.

WASHINGTON, JUNIO 25 DE 1866.

Número 6.

Muy señor mio:

He tenido noticia de un modo indirecto, de que Mr. Brannan, de San Francisco California, ha dado á vd. algunas instrucciones sobre el arreglo de un adeudo causado á nombre del Gobierno mexicano, por el general Sanchez Ochoa, quien hipotecó á su pago y en representacion del expresado Gobierno, cierta cantidad de bonos nacionales que tuvo encargo de expedir en San Francisco. Por lo mismo, me tomo la libertad de participar á vd., que las facultades del general Sanchez Ochoa como comisionado del Gobierno mexicano, le han sido retiradas del todo, y que, por consiguiente, no tiene facultad de recibir dichos bonos, ni de hacer que se entreguen por su orden á persona alguna.

Debo ademas manifestar á vd., que esta Legacion es quien únicamente está facultada para obrar del modo que fuere, con relacion á dichos bonos.

Si fuese cierto lo que se me ha dicho, sobre que Mr. Brannan ha facultado á vd. para entenderse en este asunto, celebraré mucho que cuanto ántes se sirva vd. escribirme acerca de él.

Quedo de vd., señor, muy respetuosamente, atento servidor.

M. ROMERO.

Al Hon. Petter H. Burnett.—Nueva-York.

Es traduccion. Washington, Junio 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 113.

NUEVA-YORK, JUNIO 28 DE 1866.

Número 8.

Señor de mi aprecio:

He recibido la atenta de vd., fechada el 25 del actual. Los bonos á que se refiere vd. fueron entregados por el Banco del Comercio á Mr. Brumagin (á poco de que llegaron). Con este último he tenido una entrevista esta mañana, y me dijo que los tenía en su poder, como agente de Mr. Samuel Brannan. Dijo, ademas, que el general Ochoa dispuso de \$500,000 de la emision original (los cuales están asimismo en su poder) hace cosa de un año, en San Francisco, para armas y municiones compradas para el Gobierno mexicano, y que se entregaron sujetos á redimirse en Julio próximo. Mr. Brumagin tiene instrucciones de renovar el plazo por otro año, lo que ejecutará si vd. lo autoriza.

Soy de vd.

HENRY CLEWS.

Sr. Romero.

Es traduccion. Washington, Junio 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 114.

NUEVA-YORK, JUNIO 28 DE 1866.

Número 10.

Señor de mi aprecio:

Anoche recibí la apreciable de vd., y me he hecho bien cargo de su contenido. Siento que se haya suscitado alguna dificultad respecto á los bonos mexicanos que están en poder de mi casa, obrando á nombre de Mr. Samuel Brannan, para ser redimidos en cualquiera tiempo por el respectivo propietario. Soy un amigo verdadero del Gobierno liberal mexicano, y acaso por esta circunstancia he evitado que dichos bonos sean sacrificados al vendérseles para cubrir el préstamo. Recibimos instrucciones, tanto en carta, como por telégrafo, de venderlos si el préstamo no era cubierto; mas si bien deseábamos obrar de buena fé en nuestro encargo, no queríamos ser injustos para con México, ni embarazar á sus agentes y representantes en la ejecucion de sus deseos. ¿Puedo hacer algo para lograr una mutua inteligencia entre vd. y el general Ochoa? Si así fuere, déme vd. sus órdenes, y entretanto, me verá vd. obrar como amigo de México. Todo lo que he hecho hasta ahora, ha sido sin emolumento alguno. El verano pasado, con mi influencia, salvé una suma considerable de efectos, por lo que fueron depositados en mi poder \$500,000 de bonos mexicanos, debiéndose pagar la cantidad este próximo día 1º de Julio. Estaba yo á punto de arreglar, ó mas bien de conseguir, una próroga de un año, á fin de que no perdiera el Gobierno de vd. los bonos, ni el derecho de disponer de ellos libremente. Habia venido aquí el agente de la casa de Boston y prestado su consentimiento; mas por razon de estar enfermo el general Ochoa, no se firmaron los documentos, sino que se dejaron incompletos. Ahora bien, si el general Ochoa no es ya la persona autorizada para tratar, sírvase vd. decirme lo que desea sobre el asunto. Si no se concediera la próroga, los bonos quedarian enteramente á disposicion de los acreedores. Estos son buenos amigos de México, pues de no serlo, no habrian fiado esa suma cuando lo hicieron, y ni convenido últimamente en la próroga.

De vd. muy sinceramente, atento servidor.

MARK BRUMAGIN.

Al Honorable M. Romero.—Legacion mexicana.

P. S. Me refiero al Hon. Stephen J. Field, uno de los magistrados de la Suprema Corte de los Estados-Unidos, amigo mio, que me ha conocido hace años.

Es traduccion. Washington, Junio 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 115.

WASHINGTON, JUNIO 29 DE 1866.

Número 12.

A Mr. Mark Brumagin.—Nueva-York.

Señor de mi aprecio:

Acabo de recibir la atenta de vd. de ayer. Agradezco á vd. mucho los informes que en ella me dá. La carta de vd. me presenta un nuevo aspecto del negocio, que no conocia en lo absoluto. Me refiero á la obligacion de los \$500,000 en bonos á que alude vd. Necesito averiguar lo que hay en eso, y he de merecer á vd. mucho el que me dé los informes que pudiere, con copias de los documentos que tuviere en su poder, con relacion á ese asunto.

De vd. muy respetuosamente, su seguro servidor.

M. ROMERO.

Es traduccion. Washington, Junio 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 116.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

WASHINGTON, JULIO 1º DE 1866.

Número 459.

VINDICACION DE MÉXICO LIBERAL:

Hace algun tiempo que un periódico semanal que se publica en Nueva-York, bajo el título de "Mail Bag and Masonic Mirror," comenzó á publicar una serie de artículos, ó mas bien, un artículo de alguna extension sobre México. El origen de este escrito se explica en las cartas que al principio de él se dieron á luz, la una firmada por el general Sanchez Ochoa, y su respuesta por Alfred A. Green y Frederick G. Fitch, como advertirá vd. en la coleccion de dicho periódico que le acompaño. Ese trabajo se hacia, pues, bajo los auspicios del general Sanchez Ochoa, valido principalmente de Fitch, llamado coronel, con quien vino de California y que hace de ayudante suyo, que habla español y conoce las costumbres de nuestro país. Al principio la publicacion cumplia con su objeto, atacando por medio de una narracion histórica, la intervencion francesa y el llamado imperio. Su título era "México bajo Juarez y Maximiliano," y en la seccion V, intitulada "Benito Juarez," se atribuye á los imperialistas ó traidores la idea de que el Presidente ha cesado en sus funciones en virtud de la Constitucion, y se alude con desprecio á las pretensiones del general Ortega sobre la presidencia. Sin embargo, últimamente en la seccion XXVI, titulada "Presidencia de la República," con una contradiccion manifiesta, se injuria al Presidente por sus dos decretos del 8 de Noviembre último, y se aboga porque los Estados-Unidos reconozcan desde luego al general Ortega como Presidente de México. Desde ántes se habia cambiado el título del artículo, llamándolo "Vindicacion de México liberal," aunque dejando ver por la numeracion de secciones y por todo el contexto, que era el mismo escrito.

Esta es una prueba mas de que el general Sanchez Ochoa se ha unido con los partidarios del general Gonzalez Ortega para atacar al Supremo Gobierno.

Reitero á vd. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Paso del Norte.

NUMERO 117.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

WASHINGTON, JULIO 6 DE 1866.

Número 463.

EL GENERAL SANCHEZ OCHOA.—EL GOBERNADOR BURNETT:

Tengo la honra de comunicar á vd. que el 2 del actual vino á verme Mr. Petter H. Burnett, Gobernador que ha sido de California y actual presidente del Banco del Pacífico de aquella ciudad, quien, segun comuniqué á vd. en mi nota número 456, de 29 de Junio último, trajo poderes de Mr. Brannan para arreglar el plazo de la cantidad que adelantó al general Sanchez Ochoa para la impresion de sus bonos.

Mr. Burnett me dijo que Mr. Brannan habia recibido la notificacion que hice á los depositarios de los bonos, para que no los entreguen á ninguna persona, mas que al representante del Supremo Gobierno, y que le habia encargado muy espe-

cialmente que no los entregara sino á quien tuviera derecho de pedirlos; que estando en Nueva-York vió al general Sanchez Ochoa y al general Fremont, quienes le dijeron que su derecho para exigir los bonos era perfecto, porque los contratos celebrados por ambos lo habian sido en virtud de las facultades concedidas por el Supremo Gobierno al primero, y mucho ántes de que estas le fueran retiradas.

Por mi parte informé á Mr. Burnett de todo lo ocurrido en este asunto, y le ofrecí comunicarle los documentos que respecto de él existen en mi poder, y que manifiestan la nulidad de los actos del general Sanchez Ochoa. Convenimos en que al dia siguiente los veria con Mr. Plumb, para que le tradujera este caballero los que estuviesen en español.

Antier volvió á verme Mr. Burnett; se manifestó satisfecho de la ilegalidad de los procedimientos del general Sanchez Ochoa, y me dijo iba á pedirle á él los documentos y contratos en que funde su derecho á disponer de los bonos, y que despues de examinarlos me comunicaria su determinacion; que si le parecia dudoso el caso, no lo resolveria por sí, sino que consultaria á Mr. Brannan, á quien le aconsejaria, al mismo tiempo, que le valdria mas perder sus treinta mil pesos, que exponerse á entregar los bonos á quien no pertenecieran, y á incurrir en una responsabilidad de cinco á diez millones de pesos.

Me dijo, ademas, Mr. Burnett, que temiendo que regresarse pronto á San Francisco, pensaba sustituir el poder al Banco de los Sres. Duncan, Sherman y Compañía, de Nueva-York, si estos lo querian aceptar.

De todo esto resultan dos cosas: primera, que los bonos permanecen aún depositados en lugar seguro; y segunda, que no hay peligro de que se entreguen al general Sanchez Ochoa, ni al general Fremont.

Como Mr. Burnett tenia copia de todos los documentos que á mí me faltan para completar el expediente relativo á este asunto, le pedí y me dió copia de los que sianen:

Número 1. Escritura de consignacion de rentas, hecha por el general Ochoa á Mr. Brannan, para seguridad del capital é intereses de los bonos, el 16 de Junio de 1865.

Número 2. Convenio del general Sanchez Ochoa con Mr. Brannan, sobre cobro de comision, de 27 de Setiembre de 1865.

Número 3. Convenio del general Sanchez Ochoa con Mr. Brannan, sobre la cantidad que se le debe y estipulando que el pago de ella se haga en oro y no en papel, fechado el 26 de Setiembre de 1865.

Número 4. Escritura de hipoteca hecha por el general Sanchez Ochoa, de los diez millones de pesos en favor de Mr. Brannan, para asegurar el pago de \$30,000 en oro, celebrado el 26 de Setiembre de 1865.

Número 5. Poder dado por Mr. Brannan á Mr. Burnett, para arreglar el pago de dicha cantidad, fechado el 29 de Abril de 1866.

Como verá vd., entre estos documentos se comprende la escritura de hipoteca de que se ha rehusado á darme copia el general Sanchez Ochoa. Remito á vd. copia y traduccion de ellos. Acompaño ademas copia y traduccion (Número 6) de los bonos expedidos por el general Sanchez Ochoa, por si no hubiere recibido ninguno el Supremo Gobierno.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Paso del Norte.

NUMERO 118.

LISTA DE LOS DOCUMENTOS FIRMADOS POR EL GENERAL SANCHEZ OCHOA,
RELATIVAMENTE Á LA MISION DE ESTE EN SAN FRANCISCO.

| Nº | FECHAS. | CONTENIDO. |
|--------------|---------------|---|
| 1865. | | |
| 1 | Mayo 23. | Poder amplio otorgado á Samuel Brannan, de San Francisco. |
| 2 | Junio 16. | Asignacion de derechos á Samuel Brannan, como garantía del capital y réditos de los bonos. |
| 3 | Julio 1º | Convenio con Samuel Brannan para la venta de diez millones de bonos, y asignacion de su comision por esto. |
| 4 | " " | Copia de los bonos expedidos y firmados por el general Ochoa en San Francisco. |
| 5 | Setiembre 26. | Contrato con Samuel Brannan sobre cambio de compensacion. |
| 6 | " " | Contrato con Samuel Brannan, fijando el monto de su crédito, arreglando su pago en oro en lugar de papel moneda. |
| 7 | Setiembre 26. | Escritura de hipoteca de todos los bonos que se mencionan, á favor de Samuel Brannan, para asegurarle el pago de su crédito, que asciende á \$30,000 en oro. |
| 1866. | | |
| 8 | Abril 27. | Poder otorgado por Samuel Brannan á Pedro H. Burnett, de San Francisco, para ir á Nueva-York y á Washington, con objeto de arreglar y liquidar el crédito pendiente. |
| 1865. | | |
| 9 | Julio 22. | Contrato con Ricardo Chenery y Eduardo Slosson, dándoles la agencia para la compra de todos los buques, armas y municiones de guerra, por dos años, y fijándoles su comision. |
| 10 | Setiembre 8. | Poder otorgado á Ricardo Chenery para que dispusiera por sí solo de los bonos en los Estados del Atlántico, y fijándole la comision que le corresponde. |

Es copia. Washington, Junio 4 de 1867.

IGNACIO MARISCAL,
Secretario.

NUMERO 119.

Número 1.

CONSIGNACION Y TRASLACION HECHA POR LA REPUBLICA MEXICANA Á SAMUEL BRANNAN:

Por cuanto el Gobierno de la República mexicana, por una resolucion ó decreto del Presidente y su consejo de ministros, de conformidad con las leyes del Congreso, debidamente expedidas, vigentes entónces y ahora tambien, cuya resolucion ó decreto se expidió en 6 por el dia 1º de Marzo del año de mil ochocientos sesenta y cinco, en la ciudad de Chihuahua, autorizó y facultó al general Gaspar

Sanchez Ochoa para negociar un empréstito extranjero para dicho Gobierno, por la suma de diez millones de pesos [\$10,000,000], y para consignar cualquiera renta del expresado Gobierno al pago del mismo, especialmente las contribuciones sobre minas y los derechos que se cobran en las aduanas y en los Estados de Sonora, Sinaloa y Colima; y por cuanto dicho Gaspar Sanchez Ochoa, en uso de dicha autorizacion y conforme á sus respectivas instrucciones, ha negociado con y por medio de Samuel Brannan, de la ciudad y condado de San Francisco California, para procurar realizar el empréstito; por lo mismo, el referido Gobierno de la República mexicana, por medio de dicho general Sanchez Ochoa, como agente y empleado de dicho Gobierno, que obra á nombre de este, á fin de asegurar el pago del capital é intereses de dicho empréstito, ha consignado, transferido y pasado, y por la presente trasfiere, consigna y pasa á dicho Samuel Brannan, una mitad de la renta que se haya percibido ó se percibiere, desde el dia en que las autoridades republicanas nacionales ocupen los mencionados puertos, de todos los productos de dichas aduanas del mencionado Gobierno, en los puertos del Manzanillo, Mazatlan y Guaymas, ó cualquiera otro puerto en dichos Estados, hasta que la mitad del importe de esa renta iguale al importe de dicho empréstito, con todo el capital é intereses que por él se deban, mas los gastos necesarios que con él se relacionen, debiendo entregarse las mismas rentas á dicho Samuel Brannan, su sucesor ó sucesores, en depósito confidencial [*in trust*] para su seguridad y pago final, cuando se cumplan los plazos del referido empréstito, comprendiéndose el capital, intereses y todos los gastos, entregándose las rentas, segun se vayan cobrando, á dicho Samuel Brannan ó á su agente ó agentes legalmente autorizados, á fin de que las conserve para los objetos de la redencion del préstamo; bajo el concepto de que los bonos por dicha suma de diez millones de pesos, que ahora se están expidiendo, serán vendidos y enagenados, y el dinero que produzcan esas ventas será entregado á dicho general Gaspar Sanchez Ochoa, segun se fuere recibiendo, y si no se vendieren todos los bonos, esta consignacion no tendrá mas efecto que el de dar derecho á Samuel Brannan como depositario, para recibir y conservar lo bastante de dichas rentas para redimir los bonos, con sus intereses y gastos, que se hubieren vendido ó enagenado.

Dado bajo mi firma y sello.—San Francisco California, 16 de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

GASPAR SANCHEZ OCHOA,
Agente del Gobierno de la República mexicana.

[Sello].—Sellado y entregado en presencia de George C. Gorham.

D. P. BELKNAP.

Estados- Unidos de América.—Estado de California.—Ciudad y condado de San Francisco.—Hoy dia diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, ante mí, George C. Gorham, secretario de la corte de circuito de los Estados- Unidos, por el distrito del Norte de California, compareció Gaspar Sanchez Ochoa, á quien conozco como la persona que firmó, selló y otorgó el instrumento anterior, siendo parte en él, y ante mí declaró que lo habia otorgado libre y voluntariamente, como agente del Gobierno de la República mexicana, á nombre y en provecho de dicha República, para los fines y objetos en él mencionados.

En testimonio de lo cual, pongo mi firma y el sello de dicha corte, el dia y año supradichos.—C. Gorham, secretario.—Sello.

Es traduccion. Washington, Julio 7 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.